



8807 (Radicado 2018-00167).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	JOHAN FABIÁN BENÍTEZ MALDONADO
BIEN JURÍDICO	SEGURIDAD PÚBLICA-PATRIMONIO ECONÓMICO
CÁRCEL	CPMS BUCARAMANGA
LEY	LEY 906 / 2004
RADICADO	8807-2018-00167
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la redención de pena en relación con el sentenciado **JOHAN FABIÁN BENÍTEZ MALDONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.098.674.467** de Bucaramanga.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado con Función de Conocimiento de Bucaramanga, el 21 de agosto de 2018, condenó a JOHAN FABIÁN BENÍTEZ MALDONADO, a la pena principal de **67 MESES 18 DÍAS DE PRISIÓN**, MULTA de 4300 SMLMV e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de la pena principal, como coautor responsable de los delitos de **CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO, EXTORSIÓN AGRAVADA y HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO**. Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 11 de septiembre de 2017, y lleva en detención física CUARENTA Y TRES MESES OCHO DÍAS DE PRISIÓN. Actualmente se halla **privado de la libertad en el Centro Penitenciario de Media Seguridad ERE de Bucaramanga**, por este asunto.



PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2021EE0044207 del 15 de marzo de 2021¹, contentivos de certificado de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el CPMS de Bucaramanga.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme al certificado de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar el mismo. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18003772	Oct a dicmbre /2020	540		
	TOTAL	540		

Que le redime su dedicación intramuros UN MES CUATRO DÍAS DE PRISIÓN, que al sumar con las redenciones de pena ya reconocidas de ocho meses veintitrés días de prisión, arroja un total redimido de NUEVE MESES VEINTISIETE DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida, se tienen una penalidad cumplida de CINCUENTA Y TRES MESES CINCO DÍAS DE PRISIÓN.

¹ Ingresado al Despacho el 9 de abril de 2021.



En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a JOHAN FABIÁN BENÍTEZ MALDONADO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.674.467 de Bucaramanga, una redención de pena por trabajo de 1 MES 4 DÍAS DE PRISIÓN, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de 9 MESES 27 DÍAS DE PRISIÓN.

SEGUNDO.- DECLARAR que JOHAN FABIÁN BENÍTEZ MALDONADO ha cumplido una penalidad de 53 MESES 5 DÍAS DE PRISIÓN, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida.

TERCERO.-ENTERAR a las partes que contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El señor Juez,

DUBÁN RINCÓN ANGARITA